



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Gaceta Parlamentaria

Año XXIV

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 14 de septiembre de 2021

Número 5868-IV-3

CONTENIDO

Moción suspensiva

Al dictamen de la Sección Instructora, relativo al procedimiento de declaración de procedencia, en el expediente SI/LXIV/DP/02/2020, solicitado por la Fiscalía General de la República, en contra del C. Uriel Carmona Gándara, en su calidad de Fiscal General del estado de Morelos, presentadas por integrantes del Grupo Parlamentario del PRI

Anexo IV-3

Martes 14 de septiembre



14 SEP. 2021

CÁMARA DE
DIPUTADOS

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: _____

**MOCIÓN SUSPENSIVA A LA DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA DE URIEL
CARMONA GÁNDARA, TITULAR DE LA FISCALÍA DE MORELOS**

Edgort

Las y los **diputados del Grupo Parlamentario del PRI** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 114, fracción IX y 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración la siguiente **MOCIÓN SUSPENSIVA**, respecto de la **Declaración de Procedencia de Uriel Carmona Gándara, titular de la Fiscalía de Morelos**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presenta la siguiente **MOCIÓN SUSPENSIVA** por considerar que existe **una violación grave a las Leyes Mexicanas** respecto a la discusión del Juicio de Declaratoria de Procedencia de Uriel Carmona Gándara, titular de la Fiscalía General de Morelos:

1) Desacato a la autoridad

El 15 de diciembre de 2020 la Cámara de Diputados recibió por parte del Ministerio Público de la Federación una solicitud de Declaración de Procedencia en contra de Uriel Carmona Gándara, Fiscal General de Justicia del Estado de Morelos; dicha solicitud fue ratificada el día 18 del mismo mes.

Posteriormente, el 28 de diciembre de 2020 la Sección Instructora de la Cámara de Diputados inició el expediente SI/XIV/DP/02/2020 y comenzó con el procedimiento en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Ante esta situación, **el 22 de enero de 2021**, el Fiscal General de Morelos **interpuso un recurso de amparo ante el Juzgado Cuarto de Distrito** por la violación a la garantía del debido proceso. La juez Érika Nayeli Torres Santiago

concedió la suspensión provisional y, posteriormente, el 22 de febrero de 2021 se otorgó la suspensión definitiva.

Cabe destacar que la suspensión definitiva **tiene por objeto conservar la materia del juicio y evitar que la autoridad realice cualquier acto que afecte los derechos de las personas en tanto se resuelve la materia de fondo.** No constituye una sentencia, sino un mecanismo que **suspende los actos de la autoridad** para evitar posibles violaciones a los derechos humanos.

En este sentido, la Cámara de Diputados, por el momento, no **cuenta con ninguna facultad para resolver sobre la materia.** Así se advierte en la Suspensión que a la letra refiere:

[...] La presente medida cautelar se concede únicamente para el efecto de que las autoridades responsables ante quien se sustancia el procedimiento de declaración de procedencia instaurado al quejoso, continúen dicho procedimiento en todas sus etapas **hasta antes de que se emita en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión la resolución definitiva respecto a la declaratoria o no de procedencia, cuya emisión deberá reservar, lo anterior, hasta en tanto reciban notificación sobre la sentencia definitiva que se dicte por este juzgado en el juicio de amparo de donde emana este incidente;** ello con el fin de preservar la materia del presente juicio constitucional, asegurar provisionalmente la situación jurídica, el derecho o interés de la parte quejosa y evitar se le cause un daño irreparable.

Tanto más si de conformidad con **lo establecido recientemente por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es posible analizar las violaciones al procedimiento seguido ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión antes de que emita alguna determinación soberana sobre la procedencia o improcedencia del "desafuero" solicitado,** lo que evidencia la necesidad de conservar la materia del presente juicio constitucional decretando la medida cautelar definitiva en los términos aquí analizados.

La resolución anterior establece de manera clara que la Cámara de Diputados deberá reservarse la facultad de erigirse como Jurado de Procedencia en los términos del artículo 26 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

La violación de esta determinación judicial constituye un claro desacato que vulnera los principios del Estado de Derecho. Y no sólo eso, con esta transgresión corremos el riesgo de incurrir en el delito previsto en el artículo **262, fracción III, de la Ley de Amparo**, Reglamentaria de los artículos 103 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala lo siguiente:

Artículo 262. Se impondrá pena de tres a nueve años de prisión, multa de cincuenta a quinientos días, destitución e inhabilitación de tres a nueve años para desempeñar otro cargo, empleo o comisión públicos, al servidor público que con el carácter de autoridad responsable en el juicio de amparo o en el incidente de suspensión:

I. ...

II. ...

III. No obedezca un auto de suspensión debidamente notificado, independientemente de cualquier otro delito en que incurra;

No podemos permitir que este Poder Público transgreda las leyes que crea; debemos atender los principios de legalidad, respetar la división de poderes y acatar el mandato judicial.

En el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional consideramos fundamental el respeto a las decisiones de la autoridad judicial. Por tales motivos, en estricto apego al procedimiento legislativo, solicitamos se realice la siguiente:


MOCIÓN SUSPENSIVA

PRIMERO.- QUE SE SUSPENDA LA DISCUSIÓN DE **LA DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA DE URIEL CARMONA GÁNDARA, TITULAR DE LA FISCALÍA DE MORELOS**

SEGUNDO.- EL DICTAMEN SEA DEVUELTO EN TANTO NO SE RESUELVA EL FONDO DEL ASUNTO, O, EN SU DEFECTO, SE FALLE A FAVOR DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SECCIÓN INSTRUCTORA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio legislativo de San Lázaro, a 14 de septiembre del 2021.

ATENTAMENTE


Diputado Ricardo Aguirre Castillo

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Moisés Ignacio Mier Velasco, MORENA; Jorge Romero Herrera, PAN; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máinez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Santiago Creel Miranda, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Karen Michel González Márquez, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Jasmine María Bugarín Rodríguez, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Macarena Chávez Flores, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>